

Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., 8 de noviembre de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hora y fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, le ruego por favor haga constar el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra y usted. En consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Muchísimas gracias, señor Secretario en funciones.

Está a su consideración el Orden del Día, Magistrada, Magistrado en funciones, si están de acuerdo por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

Bien, siendo aprobado el Orden del Día, señor Secretario Javier Jiménez Corzo, por favor le ruego sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Jiménez Corzo: Muchas gracias, señor Presidente.

En principio se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 210 de este año, promovido por Gabriel García Rodríguez a fin de impugnar que no se generó la credencial para votar por falta de Clave Única de Registro de Población por parte del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por conducto del vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo.

En la consulta se propone desestimar los motivos de inconformidad, ya que la autoridad responsable le notificó al actor la imposibilidad de generar la credencial para votar por no contar con la Clave Única de Registro de Población asociada con los datos que proporcionó durante su trámite de corrección de datos con el nombre de Gabriel García Rodríguez, lo cual es acorde con el artículo 156, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la referida Clave Única de Registro de Población es un requisito para la emisión de la credencial para votar; por lo que ante su inexistencia no es posible generar la solicitada credencial para votar con el nombre de Gabriel García Rodríguez.

En consecuencia, se propone declara infundada la pretensión del actor.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 216 de este año, promovido por Daniel Kuri Galván y Jorge Alejandro Neyra González, quienes se ostentan como presidente interino del Comité directivo estatal y representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, ambos del otrora

partido político nacional Fuerza por México, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa que confirmó la determinación del director de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de México de tener por no presentada su solicitud de registro como partido político local.

En la consulta, se propone calificar sustancialmente fundado y suficiente para revocar la sentencia impugnada, el agravio relacionado con la falta de atribuciones del director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México para dar respuesta a su solicitud de registro como partido político local, toda vez que del marco jurídico aplicable se desprende que corresponde al Consejo General del citado instituto determinar la procedencia o no de las solicitudes de registro de partidos políticos locales y no a través de alguno de sus órganos.

Por lo anterior, se propone revocar la sentencia impugnada y, como consecuencia el oficio de respuesta emitido por el director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es cuanto.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración los proyectos de cuenta, Magistrada, Magistrado.

Si no hubiera ninguna intervención, yo quisiera referirme muy brevemente al juicio de la ciudadanía 210 de este año y sobre todo, enfatizando que, cuando un ciudadano acude a realizar un trámite de solicitud de credencial para votar con fotografía no es una cuestión menor es un acto muy relevante, porque implica instar o movilizar todas las instancias dentro del Instituto Nacional Electoral para efecto de poder verificar que se trata del ciudadano que lo está solicitando y, en dado caso, una negativa, que en este caso se presentó por el ánimo de querer eliminar uno de los nombres, pues genera toda una serie de procedimientos de verificación que es necesario cumplir.

El hecho de acudir a realizar una solicitud, recibir una negativa e iniciar una nueva solicitud para obtener una nueva credencial, eso en automático, desde mi óptica es la parte fundamental del proyecto que yo apoyo, el iniciar un nuevo trámite, en este momento clausura la posibilidad de impugnar o retomar un trámite que ya se había iniciado de manera previa.

Esto es, si ya se había hecho una tramitación y se obtiene una negativa y una vez más se acude y se obtiene una credencial haciendo un nuevo trámite, eso ya mata la posibilidad de retomar o revivir aquel trámite que originalmente se había hecho.

Esto fue lo que ocurrió en el caso concreto, en el caso concreto del ciudadano había realizado una tramitación de la credencial para votar con fotografía y bueno, se le había manifestado que con el nombre que él se había identificado no se obtenía una Clave Única del Registro de Población.

Aquí lo cierto es que el ciudadano pretende eliminar uno de sus dos nombres y por esa circunstancia, es que la Clave Única del Registro de Población no coincide con la originalmente se tiene asignada. Y así lo afirma el propio actor, por urgencia realiza un nuevo trámite, obtiene la Credencial para Votar con Fotografía y ahora pretende impugnar la primera negativa de esa credencial para votar. Desde mi óptica, esto ya no es posible, ya no era posible.

La razón por la cual en el caso concreto apoyo el proyecto y así en su oportunidad se lo hice saber a la Magistrada Fernández, quien amablemente también rescató algunas de estas consideraciones en el proyecto, lo cierto es que se le da una explicación al ciudadano de por qué en todo caso no tiene razón, y de una manera definitiva se cierra la posibilidad de que pudiera impugnar esta otra circunstancia, a partir de que inició un nuevo trámite y había obtenido la credencial para votar.

En este sentido, eso es lo que en el caso concreto a mí me motiva a apoyar el proyecto. Y anticipo que en su oportunidad, votaré a favor del mismo.

Esa sería.

No sé si hubiera alguna otra intervención adicional.

Bueno, si no la hubiera, señor Secretario en funciones, por favor le ruego tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Antonio Rico Ibarra.

Magistrado en Funciones Antonio Rico Ibarra: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 2010 del presente año se resuelve:

Primero.- Es infundada la pretensión de la parte actora por las razones expuestas en la sentencia.

Segundo.- Se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el juicio del rubro citado a la Vocal del Registro Federal de Electores de la 03

Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo.

En el juicio ciudadano 216 de 2022, se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia de 14 de octubre de 2022 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México dentro del recurso de apelación de 12 de 2022.

Segundo.- Como consecuencia, se revoca el oficio 631 de 2022 emitido por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México el 19 de julio de 2022, para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Como lo instruye Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 214 de 2022, promovido por Zurisaday Rubí Rodríguez Flores quien se ostenta con el carácter de Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Noveno Consejo Estatal y Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para impugnar la omisión del Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa de resolver el juicio ciudadano local 356 de 2022, que promovió en contra de la resolución intrapartidaria mediante la cual se le sancionó con la suspensión temporal de sus derechos partidarios por el plazo de seis meses.

Se propone desechar de plano la demanda en atención a que el Tribunal Electoral del Estado de México dictó la sentencia correspondiente el 26 de octubre y notificó al actor el mismo día; de ahí que ya no exista la omisión alegada.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.
¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Antonio Rico Ibarra.

Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 214 del presente año se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda relativa al juicio ciudadano 214.

Magistrada y Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no lo hubiera, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11 horas con 20 minutos del 8 de noviembre de 2022 se levanta la presente sesión pública de resolución.

Muchísimas gracias y muy buenos días.

- - - o0o - - -